

Lo que costó una Misa nueva en Guizaburuaga

Conocidas son las penas y cortapisas que, tanto en Guipúzcoa como en Vizcaya, determinaban sus fueros respectivos con objeto de impedir, o al menos atenuar, los inmoderados gastos y ruinosos dispendios que, casi siempre por vanidad, hacían las familias con ocasión de bodas, entierros, honras fúnebres y celebración de nuevas misas; y con el de evitar, además, escándalos y daños que nacían de tales actos y eran consecuencia de pantagruélicas comidas con sus aparejadas libaciones.

El Fuero de Guipúzcoa en su Capítulo 1.º, Título XXVII, ordena que: «Por quanto esta Provincia ha tratado siempre de quitar » los malos abusos y excesos que se hacen en las, Villas, Alcaldias y » Valles de esta dicha Provincia, se ha reconocido, que los mayores, » y que necesitan mas de remedio, son los que se hacen en los tiem- » pos, que se cantan la Epistola, Evangelio, y Misa por los hijos, » que se ordenan de esta dicha Provincia, por que las suelen cantar » solemnemente, y hacen excesivos gastos, en comidas, y banquetes » convidando a ellos, no solamente a sus deudos, y parientes, y per- » sonas de sus Lugares, sino tambien a los de los Lugares circun- » vecinos, ocasionando con el convite, a que les hagan muchas y » grandes ofrendas: y viendo los que no pueden mucho, que los mas » poderosos las hagan muy excesivas, por no parecer menos, procu- » rando igualarles en ellas con gran perdida de sus casas, y hacienda, » muchas veces vendiendo, o dando lo que han menester para el » sustento de sus casas, y decencia de ellas, y de sus personas; mirando » al bien comun de las Republicas por via de buen gobierno, y en » confirmacion de otras Leyes, y Ordenanzas de esta Provincia. » Ordenamos, y mandamos, que de aqui adelante, ninguna persona » de cualquier calidad, y condicion que sea, no dé ningunas comidas, » almuerzos, meriendas, ni cenas, al tiempo, y cuando se cantaren » la Epistola, Evangelio, ni Misa, que dijeren los Eclesiasticos de » esta Provincia, ni despues, por razon de lo suso dicho, en las casas » de los Misacantanos, ni en otra ninguna, y los que voluntaria- » mente fuesen a la Misa primera, no excedan en lo que ofrecieren

» de un Real de plata, y lo mismo al tiempo de la Epistola, y Evangelio, sin que se dé otra cosa alguna de otro equivalente valor; » excepto se permite, se puedan convidar a los hermanos y parientes » hasta el tercero grado, y a dos Padrinos que le han de asistir tan » solamente, los cuales puedan ofrecer lo que quisieran. Lo cual » se cumpla y ejecute inviolablemente, y ninguna persona vaya » contra el tenor de esta Ley, pena de cada veinte ducados por cada » vez, que se contraviniere, y las Justicias ordinarias haciendose » lo contrario, reciban informacion, y remitan a la Diputacion dentro » de ocho días después, que se ofreciere el caso, para que ejecute » o la dicha pena, y no lo cumpliendo así, se les saque cincuenta ducados a cada uno de los dichos Alcaldes para gastos de la Provincia».

Y el Fuero de Vizcaya, abundando en las mismas ideas, en su Ley V del Título XXXV, teniendo en cuenta que por experiencia se habían visto los muchos daños, inconvenientes y escándalos que provenían de haberse convidado a misas nuevas, bateos, mortuorios y honras a gentes de toda clase y condición, ordenó y estableció por Ley que, en adelante, no pudiese concurrir persona alguna a los mencionados actos, fuera de su parroquia, si se tratase de misa nueva, a menos que no fuese ascendiente o descendiente del misacantano o pariente colateral dentro del tercer grado, so la pena de diez mil maravedises si fuese Pariente mayor el que faltase; o de mil maravedises si el que incurriese en la pena fuese de otra calidad, repartiéndose el importe de la misma en la forma siguiente: una tercera parte para la Cámara y Fisco de Su Magestad, otra tercera parte para los reparos de los caminos del Señorío y la otra tercera parte para que, a medias, fuese repartida entre el acusador y el Juez que ejecutare la sentencia.

Sabias y previsoras eran las mencionadas disposiciones que respondían perfectamente a vicios de todas épocas, mas no debían ser muy exactamente cumplidas a juzgar por lo que se desprende de un documento del año 1628 (1), por el que venimos en conocimiento del gasto que hizo una modesta familia de la Anteiglesia de Guizaburuaga, con motivo de la primera misa que celebró un hijo de la misma, llamado Rodrigo de Solarte.

Dice así el curioso papel: Memoria de lo que se ha gastado en la Missa nueva de Rodr.º de Solarte.

(1) Archivo Notarial, de Marquina. Registro de Clemente L. del Puerto del año de 1628, folio 57.

Primeramente cinco fanegas de trigo a 30 reales la fanega.

Yten, otras cinco fanegas a 27 reales fanega.

Yten, dos hanegas y una quarta de trigo de prescio de 29 reales.

Yten, dos hanegas de nues a 16 reales anega.

Yten, la sotana y manteo pague 29 ducados.

Yten, doze libras de passa que compre Aqui a Real y doze maravedises la libra, son 16 reales y un quarto.

Yten, tres lenguas de baca que se pagaron a Pedro de Gamarra.

Yten, veinte reales que di a Rod.º Abad para un sombrero.

Yten, 25 libras y un quarto de tozino que pagué a Real.

Yten, que di para guebos treinta reales.

Yten, quarenta reales que costaron las 14 gallinas que enbio Juan Hortiz de Cabal jauregui.

Yten, seis libras de bacallao que se le dieron a la hija de Juan Hortiz de prescio de 24 maravedises la libra.

Yten, un real que di a Juan Hernd.º de Yspaster.

Yten, ocho reales que pague de media fanega de mais en cassa del Bachiller Beyngolea.

Yten, seis longanisas tres reales.

Yten, que di a San Joan para Vitoria y Bilbao 14 reales y quarto.

Yten, de castaña que pague 24 reales.

Yten, de Manzana 12 reales.

Yten, que di un Real para Anis.

Yten, di a Laca ciento y diez reales para Gallinas y traxo 30 gallinas y dos capones.

Yten, ocho Reales de canela, azafran y pimienta.

Yten, Ducientos y nobenta y siete Reales que se pagan a Min. de urquiça por un cuero de bino blanco, azucar y passa, quesso, confitura, y quatro Caxas como parece por cartas del Mercader.

Yten, al Harinero que traxo los dulces 4 reales.

Yten, a Domingo de yça por la trayda del bino Açucar Passas y Quesso 24 reales.

Yten, una sera de higos que pague a la muger de Min. de Uscola diez y seis reales.

Yten, por 50 libras de tosino que truxieron de guiçaburuaga Urtuchiga y Mainche a Real y un quarto la libra son 62 Reales y medio.

Yten, una gallina que compraron en el hospital de Lea tres reales.

Yten, dos gallinas que truxieron Urticha y Maynche Pague seis reales.

Yten, dos barriles de bino blanco que se truxieron de Aulestia que son 19 açumbres a 3 reales y 10 maravedises.

Yten, un capon que vino del monesterio 3 reales.

Yten, de bersas de Mondragon con la trayda pague veinte y ocho reales.

Yten, dos libras de azeyte que se enbiaron A Angela para hacer fruta de sarten a 3 reales y 3 quartos.

Yten, once gallinas que fueron de cassa con las quatro que se inbiaron a zubieta son 33 reales.

Yten, seis Reales que se pagaron al tanborintero de Yspaster.

Yten, al tanborin de guerricais 36 reales.

Yten, a los tanborines padre e hijo de Lequeitio con los derechos de los cascabeles 62 reales.

Yten, 57 arrobas de bino blanco chacoliñ que se tomaron de cassa de Maria Rui de arranguis a 49 maravedises el pichel Montan 82 reales.

Yten, por la baca a domingo de barrena nueve ducados, nobenta y nueve reales.

Yten, de mostassa seis Reales.

Yten, 150 Reales que di a peron para carneros y traxo cinco que se mataron que dos de ellos costaron en Hondarroa 80 reales y otro carnero que fue el sexto que se dio a Pero de Gamarra quien ha de pagar su precio.

Yten, dos pipas de bino chacoliñ tinto a 25 ducados la pipa son 50 ducados.

Yten, una pipa de sidra setenta Reales y medio.

Yten, quatro fanegas menos una quarta de trigo de prescio de 29 reales y medio son 110 Reales.

Yten, al Sr. Uribe Mayordomo del cabildo de las Parroquias 149 Reales.

Sumaban en junto todas estas partidas, la cantidad de 2.894 reales y tres quartos de real, suma crecidísima para aquellos tiempos y para ser pagada por una familia de labradores, quienes, seguramente, se habrían de rascar mucho la cabeza antes de atreverse a abrir la bolsa para satisfacer atenciones más preparentorias.